



RESOLUCIÓN No. 083

Itagüí, 26 de agosto del 2025

(CONVOCATORIA No. 001 DE 2025)

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2026 - 2029”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Itagüí Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y El acuerdo 007 del 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 dispone *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de tema conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”*.

Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”*.

Que la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”* dispuso los criterios aplicables a los procesos de elección de los Contralores, generando un criterio uniforme para el desarrollo de los mismos.

Que el artículo 11 ibidem refiere *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”*.

Que la convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019 las cuales permitirán la garantía de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.



Que la convocatoria será elaborada bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la constitución política de Colombia, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, la Resolución No. 0728 de 2019 y 0785 del 2021 expedida por la Contraloría General de la Republica y demás normas aplicables.

Que el artículo 195 del Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia dispone *“El Contralor Municipal, será elegido por el Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, y los lineamientos de la Contraloría General para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del Gobernador. (...)”*.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 facultó a la mesa directiva del Congreso de la República para seleccionar una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación de alta calidad para que adelante la convocatoria en los términos señalados; así mismo, el inciso segundo del artículo 159 del Reglamento Interno del Municipio de Itagüí Antioquia reza *“(...) el Concejo Municipal efectuará los trámites pertinentes para el concurso de méritos y la convocatoria pública que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal”*. El concurso de méritos y la convocatoria pública en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo a criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones”

Que la Contraloría General de la República mediante la Resolución No. 0728 de 2019 desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes, motivo por el cual, esta es aplicable al proceso de selección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia.

Que para la ejecución de la elección de Contralor Municipal, el Concejo Municipal de Itagüí Antioquia no cuenta con toda la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo; del mismo modo, debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado y especializado para el diseño de pruebas escritas, complejidad logística, y de infraestructura para desarrollar las actividades mencionadas; la Corporación requiere apoyo para las etapas de reclutamiento (Inscripción y verificación de requisitos mínimos) y aplicación de pruebas de selección en cuanto a las pruebas escritas de conocimiento.

Que el Concejo Municipal de Itagüí Antioquia desarrolló las gestiones necesarias a fin de contratar una Institución de Educación Superior que brinde acompañamiento técnico, jurídico y logístico para la realización de la convocatoria pública para la elección por parte de la Corporación, del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia para el periodo 2026 - 2029, conforme a las normas legales vigentes.



Que de acuerdo con lo anterior, el Concejo Municipal de Itagüí Antioquia, realizó la convocatoria a las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad para que presentaran propuesta técnica y económica con el fin de realizar acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia para el periodo 2026 – 2029.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública, se allegaron propuestas técnicas y económicas por parte de Entidades de Educación Superior, entre dichas propuestas el cual el Concejo Municipal de Itagüí Antioquia mediante Acta Número 002 del comité de contratación celebrado el día 11 de agosto del 2025 seleccionó a la Institución de Educación Superior Universidad del Atlántico para realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia para el periodo 2026 – 2029, pues esta Entidad cumplió con todos y cada uno de los criterios de selección, e igualmente cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024, con el fin de adelantar la respectiva convocatoria pública para la elección de parte de la Corporación, del Municipio de Itagüí Antioquia para el periodo que determina la ley.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos el Concejo Municipal de Itagüí Antioquia, suscribió un Contrato Interadministrativo con una institución de Educación Superior para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia.

Que, de conformidad con la ley, la Mesa Directiva del Municipio de Itagüí Antioquia se encuentra facultada para adelantar la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal según consta en acta número 048 del 21 de abril de 2025; así mismo podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Municipal de Itagüí para el periodo Constitucional 2026 – 2029, el cual se adelantará con el acompañamiento de la Universidad del Atlántico NIT. 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo, interesados en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal de Itagüí para el periodo Constitucional 2026 – 2029, para que se inscriban de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la presente Resolución y las reglas contenidas aquí.



ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO: El Proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal, en virtud de su competencia atribuida en la Constitución Política, la ley, Reglamento interno y con el apoyo de la Universidad del Atlántico institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad entidad contratada de brindar apoyo de conformidad a sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de selección de la convocatoria pública tendrá las siguientes fases:

Ítem	Actividad	Responsable de la actividad	
		Concejo Municipal de Itagüí	Universidad del Atlántico
1	Convocatoria pública y difusión	X	X
2	Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida	X	
3	Cierre de inscripciones	X	
4	Verificación de requisitos mínimos de ley		X
5	Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos	X	X
6	Reclamación contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos	X	X
7	Respuesta a las reclamaciones		X
8	Publicación lista definitiva de admitidos	X	X
9	Publicación citación a pruebas de conocimiento	X	X
10	Aplicación prueba escrita de conocimientos		X
11	Publicación de resultados de la prueba escrita de conocimientos	X	X
12	Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de conocimiento	X	X
13	Respuesta a las reclamaciones		X
14	Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes		X
15	Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
16	Reclamaciones a los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes	X	X
17	Respuesta a las reclamaciones		X
18	Publicación lista definitiva para conformación de la terna	X	X



19	Examen de integridad a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública	X	
20	Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	X	
21	Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	X	
22	Remisión de la terna a la plenaria de la asamblea	X	
23	Entrevista (Exposición programa de gestión)	X	
24	Elección	X	

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO.

NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACION DEL EMPLEO	CONTRALOR MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA
CÓDIGO	010
GRADO	05
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	EMPLEO PÚBLICO DE PERÍODO FIJO
SEDE DEL TRABAJO	Carrera 51 Nro. 51-55 CAMI piso 6 Itagüí
SALARIO	\$ 21.610.381

REQUISITOS

- Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
- Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, profesional universitario de Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con posgrado en área afín al empleo.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Municipal.
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
- Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a para proveer el empleo de Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia.
- Autorizar el tratamiento de los datos personales.
- Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.
- Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.



FUNCIONES

1. Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa y financiera de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia, ejerciendo la representación legal y la primera autoridad administrativa de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
2. Dirigir, ejecutar y evaluar el proceso de ordenación del gasto en la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia, ejerciendo como máximo ordenador o delegando estas facultades, por necesidades del servicio, en funcionarios del primer nivel directivo de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
3. Presentar al Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, los informes que legalmente corresponden, con la periodicidad establecida y los que esta Corporación solicite.
4. Presentar proyectos de ordenanza relativos al régimen de control fiscal y a la organización del funcionamiento de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia.
5. Aprobar y presentar el proyecto de presupuesto que será entregado al Municipio para su consolidación y posterior aprobación por el Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, en los términos establecidos en la ley, al igual que ordenar los traslados y adiciones presupuestales para atender las necesidades de personal.
6. Celebrar los contratos o convenios y expedir los actos administrativos necesarios para el logro de los objetivos de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la ley y demás disposiciones fiscales y presupuestales vigentes.
7. Nombrar, distribuir y remover los cargos de la planta global del Municipio de Itagüí Antioquia de conformidad con las necesidades del servicio y la normatividad vigente.
8. Expedir el Manual de Procedimientos de Auditoría para el Control Fiscal de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia, de conformidad con las normas técnicas y protocolos que rigen la materia.
9. Expedir los manuales de funciones y de requisitos de los empleos y de los procedimientos administrativos, como de la contratación de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia de conformidad con las normas técnicas y disposiciones legales vigentes sobre la materia.
10. Establecer, mantener y mejorar el sistema de control interno, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
11. Remitir la cuenta de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia a la Auditoría General de la República en los formatos y términos previstos por ésta, diligenciados por cada uno de los procesos de la Entidad.
12. Presentar informe a la Contraloría General de la República del endeudamiento público interno, de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y de la contabilidad pública consolidada y dictaminada del Departamento, Municipios, de sus empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta de esos órdenes y de las empresas sociales del Estado del nivel departamental, de conformidad con la normatividad que regule la materia.
13. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental, a la Gobernación y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas del Departamento, los Municipios y entidades a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos, así como el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento de Cauca.
14. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del Departamento y municipio fiscalizado.
15. Ejercer control sobre los resultados de los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, velando por el cumplimiento del debido proceso y el propósito de la acción fiscal.
16. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
17. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. El Contralor bajo su responsabilidad, podrá exigir verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminen las investigaciones o los respectivos procesos penales o disciplinarios.
18. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los



municipios que no tengan Contraloría.

19. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario público y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
20. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas, los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales o municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
21. Ejercer las funciones de policía judicial de acuerdo con la normatividad vigente.
22. Fallar en segunda instancia de los procesos de Control Disciplinario Interno conforme a la normatividad vigente.
23. Fallar en segunda instancia los procesos Sancionatorios conforme a la normatividad vigente.
24. Dirigir y evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con las normas legales vigentes, realizando las actividades establecidas por norma a cargo del representante legal de la Entidad.
25. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos y resoluciones del Gobierno Nacional y los Acuerdos y Resoluciones del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
26. Presentar informes cualitativos y cuantitativos de la gestión de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia, requeridos por los organismos de control, las autoridades competentes, las entidades territoriales, autoridades sectoriales, las comunidades, dentro de los términos legales establecidos.

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia se regirá por el siguiente cronograma, este contiene cada una de las etapas previstas en el artículo cuarto así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		SITIO
	DESDE	HASTA	
Publicación de convocatoria	26 de agosto de 2025	08 de Septiembre de 2025	Portal web Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia: http://www.concejodeitagui.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Inscripciones	09 de septiembre de 2025 Desde 08:00 a.m.	15 de septiembre de 2025 Hasta 04:00 p.m.	Correo electrónico: convocatoriacontralormunicipal2026@concejodeitagui.gov.co
Verificación de requisitos mínimos	16 de septiembre de 2025	19 de septiembre de 2025	Instalaciones de la Universidad del Atlántico
Listado Preliminar de admitidos y no admitidos	19 de septiembre de 2025		Portal web Concejo Municipal de Itagüí Antioquia: http://www.concejodeitagui.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/



Recepción de reclamaciones sobre la lista preliminar de admitidos y no admitidos.	20 de septiembre de 2025 Desde 08:00 a.m.	Y 22 de septiembre de 2025 Hasta 04:00 p.m.	Correo electrónico: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado preliminar de admitidos y no admitidos.	24 de septiembre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos	24 de septiembre de 2025		Carrera 51 Nro. 51-55 CAMI piso 5 , Itagüí Antioquia: http:// www.concejodeitagui.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Citación a prueba escrita	25 de septiembre de 2025		Portal web Concejo, Itagüí Antioquia: http:// www.concejodeitagui.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Aplicación Prueba escrita de conocimientos	28 de septiembre de 2025 de 8:00 am a 12.00m		Carrera 46 # 51-41 Universidad Ideas Barrio Los Naranjos Itagüí Antioquia
Publicación de resultados parcial de la Prueba Escrita	02 de octubre de 2025		Portal web Concejo, Itagüí Antioquia: http:// www.concejodeitagui.gov.co Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse a través del correo electrónico. La Universidad enviará correo de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud.	03 de octubre de 2025	Desde 08:00 a.m. Hasta 03:00 p.m.	Correo electrónico: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co



Acceso a las Pruebas a quien lo solicite en forma presencial	06 de octubre de 2025		Carrera 46 # 51-41 Universidad Ideas Barrio Los Naranjos Itagüí Antioquia
	Desde 09:00 a.m.	Hasta 11:00 a.m.	
Presentación de reclamaciones	07 de septiembre de 2025	08 de octubre de 2025	Correo electrónico: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co
	Desde 08:00 a.m.	Hasta 04:00 p.m.	
contestación a reclamaciones	14 de octubre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	15 de octubre de 2025		Portal web Concejo, Itagüí Antioquia: http:// www.concejodeitagui.gov.co
			Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia.	16 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025	Correo electrónico: concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co
	Desde 08:00 a.m.	Hasta 04:00 p.m.	
Contestación a reclamaciones.	20 de octubre de 2025		Vía correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación del resultado definitivo de la valoración de formación profesional, experiencia, actividad docente y publicación de obras en el ámbito fiscal, que sobrepasen los requisitos del empleo.	21 de octubre de 2025		Portal web Concejo, Itagüí Antioquia : http:// www.concejodeitagui.gov.co
			Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/
Publicación conformación de la terna de elegibles y envío a la plenaria.	22 de octubre de 2025		Portal web Concejo Itagüí Antioquia : http:// www.concejodeitagui.gov.co
			Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/



Examen de integridad	Del 23 de octubre al 30 de octubre de 2025	A cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública
Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	Del 07 al 08 de octubre de 2025	Correo electrónico: convocatoriacontralormunicipal2026@concejodeitagui.gov.co
Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados	31 de octubre de 2025	Vía correo electrónico del peticionario que corresponda.
Resultado de examen integral a los de la terna por el Departamento Administrativo de la Función Pública y respuesta a las reclamaciones de la ciudadanía (si las hay) frente al listado de la terna de candidatos	Del 01 al 07 de noviembre de 2025	Carrera 51 Nro. 51-55 CAMI piso 5, Itagüí Antioquia
Citación a entrevista	10 de noviembre de 2025	Carrera 51 Nro. 51-55 CAMI piso 2 Recinto del Concejo, Itagüí Antioquia
Entrevista	13 de noviembre de 2025	Carrera 51 Nro. 51-55 CAMI piso 2 , Recinto del Concejo Itagüí Antioquia
Elección y posesión	14 de noviembre de 2025	Carrera 51 Nro. 51-55 CAMI piso 2, Recinto del Concejo Itagüí Antioquia

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia:

<http://www.concejodeitagui.gov.co/>

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en la cartelera del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia.



Nota 3: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia y la cartelera física del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia.

ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
5. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
6. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento.
8. No superar las pruebas eliminatorias del proceso.
9. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas convocadas por la el Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia o por quien la Corporación delegue.
10. Además de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, haber ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal un año antes de la elección.
11. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
12. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
13. Encontrarse con sanción vigente dispuesta por las Autoridades correspondientes que lo inhabilite para ejercer el empleo.
14. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
15. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie y/o se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, a la Institución de Educación Superior contratada, como a los



participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 9. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción al proceso de selección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia para el periodo 2026 - 2029, se debe hacer a través del correo electrónico <http://www.concejodeitagui.gov.co> teniendo en cuenta las siguientes reglas generales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
3. El Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia comunicará a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico utilizado para la inscripción por el aspirante.
4. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
5. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
7. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Pública, se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
8. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida se deberán aportar en un único correo como archivo adjunto y en formato PDF como se enuncian a continuación:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co, debidamente diligenciado.
 - b. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
 - c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
 - d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - e. Título de formación profesional.
 - f. Acta de grado profesional.
 - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
 - h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
 - j. Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - k. Certificado Especial de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - l. Certificado de medidas correctivas



- m. Autorización Consultas de inhabilidades por delitos sexuales, página de la Policía Nacional.
- n. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador.
- o. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
- p. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
4. En los casos de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
5. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral, esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
6. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
7. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.
8. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.



ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y la información diligenciada en el formulario único de inscripción, la cual deberá de acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe en la convocatoria.

ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico descrito en el cronograma, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación en nuevos listados.

ARTÍCULO 14. PRUEBAS. Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia y las relaciones del ente de control y la administración pública. Tendrá CARACTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada.

El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60; los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas, para los efectos de este proceso la prueba de conocimiento tendrá un instrumento de evaluación de 100 preguntas.

La citación a la prueba de conocimiento se publicará en la página web del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, y en la página web de la Universidad del Atlántico, según el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar. La fecha de Aplicación de la Prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son propiedad de la Universidad del Atlántico y sobre ellos se mantiene reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante ni a los aspirantes. Así mismo las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen carácter



reservado antes y después de su aplicación y sólo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos y contratistas responsables de su elaboración.

En la prueba de conocimientos se evaluarán algunos de los siguientes componentes o temas:

1. Instrumentos de planeación.
2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública.
3. Derecho Constitucional Colombiano.
4. Control Fiscal y Normas ISSAI
5. Responsabilidad fiscal.
6. Jurisdicción coactiva.
7. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría del Municipio de Itagüí Antioquia y la Administración Pública.
8. Régimen de Contratación estatal
9. Régimen de carrera de administrativa.

ARTÍCULO 15. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención al inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y sólo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 16. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad con los protocolos y acuerdos de confidencialidad de la Universidad del Atlántico. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad del Atlántico en el correo:

concursosdeseleccion@mail.uniatlantico.edu.co

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia y un delegado de la Universidad del Atlántico, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado, transcripciones, toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.



El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

ARTÍCULO 17. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web <http://www.concejodeitagui.gov.co> como también en la cartelera física de la Asamblea Departamental de Cauca, en las fechas que establece el cronograma.

Los participantes que resulten inadmitidos podrán realizar reclamación, una vez resuelta, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 18. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

PARAGRAFO: Las pruebas de conocimiento evalúan la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, contratación pública, regalías, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los



estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar
EXPERIENCIA PROFESIONAL	Cien (100) puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	Cien (100) puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.



ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS.

Las reclamaciones a los resultados de la prueba escrita deberán ser presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia, en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la publicación de los resultados y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN.

El Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Universidad del Atlántico y en la página oficial del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

ARTÍCULO 22. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la terna de elegibles

ARTICULO 23. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
2. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
3. se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad, conforme al Decreto 1127 del 2005.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:



ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS.

Las reclamaciones a los resultados de la prueba escrita deberán ser presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia, en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la publicación de los resultados y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN.

El Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Universidad del Atlántico y en la página oficial del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

ARTÍCULO 22. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la terna de elegibles

ARTICULO 23. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
2. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
3. se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad, conforme al Decreto 1127 del 2005.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:



- a. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- b. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
- c. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de libros en temas de control fiscal.
- d. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
- e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 24. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO. El presente proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia se regirá por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y 0785 de 2021, Ordenanza 002 de 2023 – Reglamento Interno de la Corporación y lo determinado en la presente convocatoria.

ARTICULO 25. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la terna se produce, cuando vencidos los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, en la página web y la cartelera física del Concejo del Municipio de Itagüí Antioquia, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, se procederá a la elección del Contralor del Municipio de Itagüí Antioquia de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Itagüí Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2025.


CRISTIAN DAVID OSORIO AGUDELO
Presidente


EIKIN DE JESÚS ZULETA ESTRADA
Vicepresidente Primero


MARIA ANGELICA GAVIRIA LONDOÑO
Vicepresidente Segundo

Proyectó: Wilman Antonio Rojo Zapata
Jefe Asesor Oficina Jurídica

Revisó: Universidad del Atlántico